

RESOLUCIÓN

Nº 015/0244

REF.:

APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN
DE OBRAS ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES -JUNJI- Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.

LA SERENA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301, la Ley que aprobó el Presupuesto Público para el año 2008, el D.F.L Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución Nº 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; 015/026 del año 2000; 015/172 del año 2001; 015/175 de 27 de agosto de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1º Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2º Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2008, autoriza a la JUNJI para transferir recursos mediante convenios con las Municipalidades, Corporaciones y Entidades Privadas sin fines de lucro para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos, destinados a la atención de nuevos párvulos en los niveles de sala cuna y niveles medio menor y medio mayor.

3º Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de La Serena firmaron un convenio de transferencia de fondos para ejecución de obras con fecha 02 de julio de 2008, el cual tiene por objeto la construcción de dos salas cunas y dos niveles medios en terreno municipal, ubicado en calle Dan Woodward Nº 3267, comuna de La Serena, región de Coquimbo.

4º Que, con fecha 25 de septiembre de 2009, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de La Serena, suscribieron una modificación del convenio de transferencia de fondos para ejecución de obras de fecha 02 de julio de 2008, por el cual se aumenta el monto a transferir a la I. Municipalidad de La Serena por parte de la JUNJI.

RESUELVO:

1.- Apruébese la modificación del convenio de transferencia de fondos para ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo y la I. Municipalidad de La Serena, de fecha 25 de septiembre de 2009, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EJECUCION DE OBRAS ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En la ciudad de La Serena, a 25 de septiembre 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 9.055.374-7, ambas domiciliadas en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde Sr. **RAUL SALDIVAR AUGER**, Profesor de Estado, Cédula Nacional de Identidad N° 5.842.069-7, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante también "LA MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley N° 20.232, de Presupuestos del Sector Público para el año 2008 en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Item 03, Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel sala cuna y en el nivel medio. Dispone que en el convenio respectivo se establecerá entre otros el monto de los recursos y modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos, el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte y la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la JUNJI.

SEGUNDO: Que, con fecha 02 de julio de 2008, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo, a través de su Directora Regional, Sra. Gladys Desirée López de Maturana Luna firmó un convenio de transferencia de fondos para ejecución de obras con la I. Municipalidad de La Serena, a través de su alcalde Raúl Saldivar Auger, el cual tiene por objeto la construcción de dos salas cunas y dos niveles medios en terreno municipal, ubicado en calle Dan Woodwar N° 3267, comuna de La Serena, región de Coquimbo.

TERCERO: Que, dicho convenio establece en la cláusula cuarta que el costo estimado del proyecto asciende a la suma de **MS128.419.-** (ciento veintiocho millones cuatrocientos diecinueve mil pesos), que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

CUARTO: Que, la I. Municipalidad de La Serena, en atención a condiciones de mercado existentes y características del proyecto, determinó que el costo efectivo era superior a la cifra especificada en la cláusula anterior, por lo que solicitó dentro de plazo y conforme a los requisitos Institucionales un aumento ascendente a la suma de **\$4.975.259.-** (cuatro millones novecientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos), el cual fue aprobado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

QUINTO: Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá a la I. Municipalidad de La Serena la suma adicional de **\$4.975.259.-** (cuatro millones novecientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos), según la forma estipulada en la cláusula quinta del convenio suscrito entre las partes con fecha 02 de julio de 2008.

SEXTO: Que, en lo no modificado por el presente convenio, rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 02 de julio de 2008.

SÉPTIMO: El presente convenio de modificación regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: La personería de doña **GLADYS DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, Directora Regional JUNJI, región de Coquimbo Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/175 de fecha 27 de agosto de 2001 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **RAUL SALDIVAR AUGER** para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4483, de fecha 06 de Diciembre de 2008.

NOVENO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

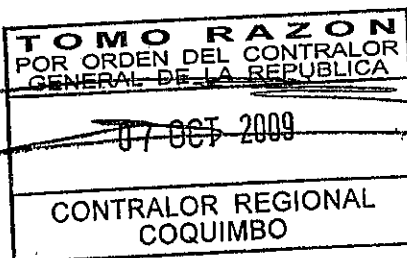
Prevía lectura, las partes ratifican y firman"

2.- **AUTORÍCESE E IMPÚTESE** el gasto que genere el presente convenio a su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


LUZ LÓPEZ PALMA
EDUCADORA DE PÁRVULOS
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI-REGIÓN DE COQUIMBO

Distribución:

- LLP/MSV/RLT/rlt
- c.c. I. M. de La Serena.
- c.c. Directora Regional.
- c.c. Contraloría General de la República
- c.c. Asesor Jurídico.
- c/c. Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
- c.c. Subdirección de Gestión y Cobertura, región de Coquimbo.
- c.c. Oficina de partes.